

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.401.184

APELLIDOS GUZMAN FIGUEROA

NOMBRES FRANCISCO JAVIER



[Handwritten signature and scribbles over the name fields]



INDEX DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO

04 JUN 1958

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

B+

G.S. RH

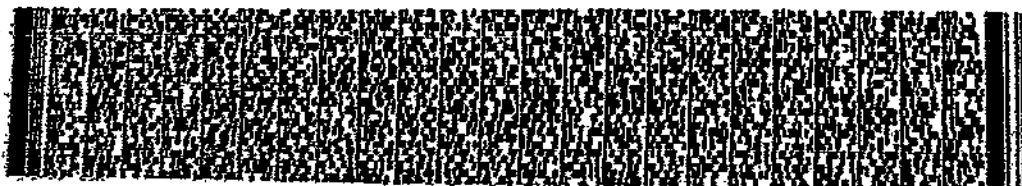
M

SEXO

07 OCT 1976 PRADERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ACMA BEATRIZ BERRIO LOPEZ



A-7512800-39747362-14-0006401184-20060609

0001206160M.02 158421430

FECHA: SABADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA DE POSESION No. 001



DE FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA

C.C. No. 6.401.184 de Pradera (Valle del Cauca)

CARGO: ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027

En el Municipio de Pradera y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra situada la Notaria Única del Circuito, cuyo Notario Titular en Propiedad es el Doctor JORGE ELIECER GALLEGU GONZALEZ, hoy día Sábado TREINTA (30) del mes de DICIEMBRE del Año DOS MIL VEINTITRES (2023), ante mí y ante el pueblo Pradereno, se hizo presente el Doctor FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana e identificado con Cédula de Ciudadanía número 6.401.184 de Pradera Valle, natural y vecino del Municipio de Pradera Valle del Cauca; con el fin de Tomar Posesión del Cargo como ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA, y que en adelante se considerará como la Primera Autoridad del Municipio y su Representante Legal, dignidad para lo cual ha sido elegida mediante Elección Popular realizada el 29 de Octubre de 2023, para el Periodo comprendido desde las 00:00 horas del Primero (1º) del mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintisiete (2027), como consta en la Credencial de Alcalde N° E-27 del 03 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría Nacional del Estado Civil, que presenta el Interesado con los siguientes documentos y requisitos Legales, para su protocolización, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de Pradera Valle:

1. Fotocopia Auténtica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Pradera Valle del Cauca, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 03-11-2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados de fecha 28-12-2023.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 21-12-2023
5. Certificado antecedente disciplinario No. 237361025 de fecha 21-12-2023 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 6401184231221123356 de fecha 21-12-2023 de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 22-12-2023 y Pensión COLFONDOS de fecha 22-12-2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15-12-2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha (28-12-2023).
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 22-12-2023
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha diciembre 28 de 2023.
12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 26-12-2023
13. Certificado o tarjeta de su situación militar de fecha 21-12-2023
14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 14-12-2023.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Circuito de Pradera Valle, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

Siendo que los referidos Documentos llenan las exigencias Legales, en tal virtud, acto seguido, el Suscrito Notario Único del Circuito de Pradera Valle del Cauca, le confiere **POSESION DEL CARGO**, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 890 del 07 de Julio

República de Colombia

calenda

Defensora del Pueblo

Defensora del Pueblo

CA463476286



de 2004 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Nacional (Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 2004) con observancia de las formalidades Legales vigentes, por cuya gravedad le recibió el Juramento de rigor conforme a las disposiciones Legales pertinentes, a lo cual el Notario toma Juramento:

¿ Doctor FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA, Jura ante Dios y promete al pueblo Pradereño, cumplir y hacer cumplir fielmente la constitución nacional, las leyes de la República de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos, las normas, los deberes y las funciones propias del cargo de Alcalde Municipal?...

"SI, JURO POR DIOS Y PROMETO AL PUEBLO PRADEREÑO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE LA RESPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LAS NORMAS, LOS DEBERES Y LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE DEL CAUCA), AL CUAL HOY ACCEDO".

"Si así lo hiciéreis. Dios y la Patria os lo premien. si no. El y Ella os lo demanden.

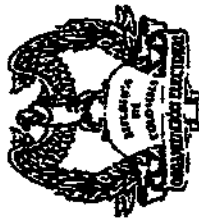
Por lo tanto, queda mediante este documento, debidamente Posesionado como Alcalde en Propiedad por Elección Popular periodo 2024-2027, del municipio de Pradera Valle del Cauca; con vigencia legal y fiscal a partir de las 00:00 horas del día primero (01) de enero del año Dos mil veinticuatro (2024).

Leído el contenido de la presente acta, el posesionado le imparte asentimiento y asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito notario imparte la autorización de Ley, siendo suscrito por el posesionado, como testigo-Dios y este pueblo Pradereño y conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fe y así lo Autorizo.

EL POSESIONADO:


FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
C.C. No. 6.401.184 de Pradera (Valle del Cauca)


Doctor JORGE ELIECER GALLEGO GONZALEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

**LIBRE
DECLARAMOS**

Que, FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA identificado(a) con C.C. 6401184 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PRADERA - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el PARTIDO ALIANZA VERDE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en PRADERA (VALLE), el viernes 03 de noviembre del 2023.

DARIO ALBERTO ARBELAEZ
CIFUENTES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

PEREGRINA ROJAS OSPINA

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141139806527



(415)7707212469984(8020) 0000141139806527

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 3 8 0 1 1 5

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

13. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE PRADERA

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Pradera

5 6 3

41. Dirección principal

CL 6 CR 11 ESQ BRR CENTRO

42. Correo electrónico

contabilidad@pradera-valle.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 2 2 6 7 2 6 5 3

45. Teléfono 2

3 1 5 7 9 7 0 3 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

2 0 2 1 0 6 1 5

7 0 2 0

2 0 1 6 0 1 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024-10-25 / 03:56:27PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1825 del 2016. De igual manera el formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN FIGUEROA FRANCISCO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141139806527



(415)7707212489984(8020) 0000141139806527

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 3 8 0 1 1 5

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	6 2	
73. Fecha	1 8 6 7, 0 3, 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	5 6 3	
Vigencia		
80. Desde	1 8 6 7, 0 3, 1 5	
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación Tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141139806527



(415)7707212489984(8020) 0000141139806527

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 3 8 0 1 1 5 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

13. Buzón electrónico

5

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 3 1 2 3 0

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

101. Número de identificación

6 4 0 1 1 8 4

102. DV

0

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

GUZMAN

105. Segundo apellido

FIGUEROA

106. Primer nombre

FRANCISCO

107. Otros nombres

JAVIER

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

0

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

0

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

0

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

0

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

0

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

0

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

0

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

0

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de identificación Tributaria (NIT)

109. DV

0

110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141139806527



(415)7707212489984(8020) 0000141139806527

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 3 8 0 1 1 5 0

Impuestos y Aduanas de Palmira

5

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 2 8 9 8 5	9	2 8 1 6 3 4 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BASTIDAS	VALLEJOS	JHONATAN	DANIEL
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 4 0 1 0 9			



Concejo Municipal
Pradera - Valle

ACUERDO No. 017

Diciembre 10 de 2012

POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, la Ley 1276 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención, promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la tercera edad del Municipio de Pradera Valle, conforme lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

PARAGRAFO 1.- Hecho Generador. Los recursos financieros captados a través de la utilización de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", se generaran por el gravamen que se impone del cuatro por ciento (4%) sobre el valor de todos los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Municipio de Pradera Valle.

PARAGRAFO 2.- Causación. Este gravamen se causa en el momento de la suscripción del contrato, paralelamente a la adquisición de la póliza de cumplimiento y a la publicación del mismo.

PARAGRAFO 3.- El recurso se distribuirá en la siguiente forma: Como mínimo se destinará el setenta por ciento (70%) a la financiación integral de los Centros Vida y el treinta por ciento (30%) a lo restante a la dotación y funcionamiento de los Centros Vida.

File 30/13



Concejo Municipal
Pradera - Valle

PARAGRAFO 4.- El Municipio de Pradera Valle, podrá también destinar, para este fin recursos propios y parte de los "Recursos de Propósito General" establecidos en la Ley 715 de 2001 que autoriza su utilización la Ley 1276 de 2009. Sin perjuicio de que se alleguen otros recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTICULO SEGUNDO. Destinación. Los recursos que se recauden, producto de la emisión de la Estampilla que se establece en este acuerdo, se destinarán para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en el Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO TERCERO. Definición. Para la aplicación del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones contempladas en el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009:

- a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los Adultos Mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.
- d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al Adulto Mayor en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios



de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

- e) Geriatria. Especialidad medica que se encarga del estudio terapeutico, clinico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos;
- f) Gerontologo. Profesional de la salud especializado en Geriatria, en centro debidamente acreditados de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologias de los adultos mayores, en el area de su conocimiento basico (medicina, enfermeria, trabajo social, psicologia, etc.)
- g) Gerontologia. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicologos, biologicos, sociales).

ARTICULO CUARTO.- Sujeto Pasivo. Toda persona natural o juridica que celebre ante la Administracion Central y las Entidades Descentralizadas del Municipio de Pradera Valle, contratos de cualquier orden. De igual forma, toda persona natural o juridica que solicite la expedicion de licencia por construccion, ampliacion, demolicion, urbanizacion, parcelacion o loteo, remodelacion.

ARTICULO QUINTO.- Beneficiarios. Las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a traves de los Centros Vida para la tercera edad y de los Centros de Bienestar del Anciano en el Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO SEXTO.- Recaudo. La Tesoreria Municipal o la de las Entidades Descentralizadas podran recaudar el gravamen aqui impuesto mediante recibos de caja a traves de descuentos directos de los pagos que se hicieren a los contratistas, segun el caso. La Tesoreria Municipal sera la encargada de expedir la estampilla regulada en el presente Acuerdo la cual sera reemplazada fisicamente por un recibo oficial de pago o la inclusion del item en los recibos generalmente usados o recibos de consignacion de entidades bancarias debidamente autorizadas para el recaudo.



ARTICULO SEPTIMO.- Administración. La administración y ejecución de programas y proyectos que se realicen con el producido de la estampilla creada mediante el presente Acuerdo será responsabilidad de la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO OCTAVO.- Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Pradera para efecto de realizar las incorporaciones respectivas al presupuesto general del Municipio por concepto de los recaudos provenientes de la Estampilla que por este Acuerdo se crea.

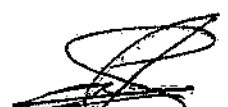
ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

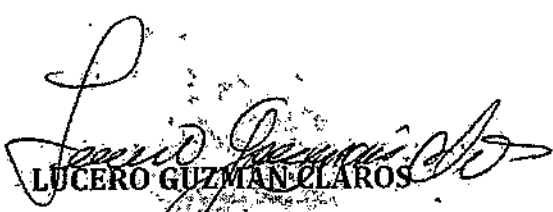
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera Valle a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

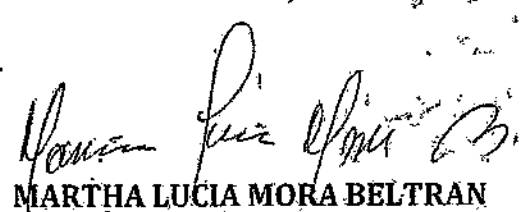

JAEL MIREYA ROMO EGAS

Presidente


JIMI MONTAÑA ROCENDO

I Vicepresidente


LUCERO GUZMÁN CLAROS


MARTHA LUCÍA MORA BELTRÁN



**REPUBLICA DE COLOMBIA
PRADERA VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL**

NIT-891380115-0

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (07) siete de Diciembre del año 2012, hora 9:00 A.M. el anterior Acuerdo No. 017 de Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal, fue recibido en la fecha y hora para la Sanción por parte del Alcalde Municipal.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE: (10) diez de Diciembre de 2012, como no se encontró constancia de inconstitucionalidad ni ilegalidad al Acuerdo No. 017 de Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal, se sanciona el 10 de Diciembre de 2012 y se ordena su publicación a los distintos medios de comunicación.

ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde Municipal

CARLOS A. LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Tal como está ordenado en el Auto anterior el presente Acuerdo No. 017 de fecha Diciembre 06 de 2012, es publicado los días 10, 11 y 12 del mes de Diciembre del presente año, por los distintos medios de comunicación del Municipio de Pradera y se ordena la remisión a la Gobernación del Valle del Cauca para los fines concernientes.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

REMISION: Tal como está ordenado en el Auto anterior se remite el Acuerdo No. 017 de fecha Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

Proyecto: Carlos A. Leyton Valencia
Elaboro: L.A.H.



Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos (2) 2672653 Ext. 120
Fax: (2) 2672155

Web: www.pradera.gov.co

Mail: secretariadegobierno@pradera-valle.gov.co

**Tú
También
Cuentas**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

140-017-004-103

SADE

15 ENE 2013

Doctor

ADOLFO LEÓN ESCOBAR PINEDA

Alcalde municipal

Pradera Valle del Cauca

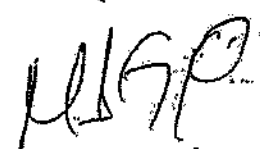
Referencia: Acuerdo No. 017 de diciembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES".

Sometido a revisión el acto de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador, con fundamento en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, previo análisis jurídico y formal del mismo, este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política y Ley 1276 de 2009.

Atentamente,


GERMÁN MARÍN ZAFRA
Secretario Jurídico


MARTHA LUCÍA GARCÍA PATINO
Profesional Universitario

Adjunto: Un (1) acto con sus anexos.

Redactora y transcritora: LILIANA GARCÍA TRILLOS Profesional Universitario.



Concejo Municipal
Pradera - Valle

ACUERDO No.017

Diciembre 10 de 2012

POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 313, la Ley 1276 de 2009,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención, promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la tercera edad del Municipio de Pradera Valle, conforme lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

PARAGRAFO 1.- Hecho Generador. Los recursos financieros captados a través de la utilización de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", se generaran por el gravamen que se impone del cuatro por ciento (4%) sobre el valor de todos los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Municipio de Pradera Valle.

PARAGRAFO 2.- Causación. Este gravamen se causa en el momento de la suscripción del contrato, paralelamente a la adquisición de la póliza de cumplimiento y a la publicación del mismo.

PARAGRAFO 3.- El recurso se distribuirá en la siguiente forma: Como mínimo se destinará el setenta por ciento (70%) a la financiación integral de los Centros Vida, y el treinta por ciento (30%) a lo restante a la dotación y funcionamiento.

Ene 30 / 13



Concejo Municipal
Pradera - Valle

PARAGRAFO 4.- El Municipio de Pradera Valle, podrá también destinar para este fin recursos propios y parte de los "Recursos de Propósito General" establecidos en la Ley 715 de 2001 que autoriza su utilización la Ley 1276 de 2009. Sin perjuicio de que se alleguen otros recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Destinación. Los recursos que se recauden, producto de la emisión de la Estampilla que se establece en este acuerdo, se destinarán para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en el Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO TERCERO: Definición. Para la aplicación del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones contempladas en el artículo 7 de la Ley 1276 de 2009:

- a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante el día a los Adultos Mayores haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
- b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centros Vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.
- c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.
- d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al Adulto Mayor en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios.



de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e) Geriatria. Especialidad medica que se encarga del estudio terapeutico, clinico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f) Gerontologo. Profesional de la salud especializado en Geriatria en centro debidamente acreditados de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologias de los adultos mayores, en el área de su conocimiento basico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g) Gerontologia. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicologos, biologicos, sociales).

ARTICULO CUARTO.- Sujeto Pasivo. Toda persona natural o juridica que celebre ante la Administracion Central y las Entidades Descentralizadas del Municipio de Pradera Valle, contratos de cualquier orden. De igual forma, toda persona natural o juridica que solicite la expedición de licencia por construcción, ampliación, demolición, urbanización, parcelación o loteo, remodelación.

ARTICULO QUINTO.- Beneficiarios. Las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida para la tercera edad y de los Centros de Bienestar del Anciano en el Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO SEXTO.- Recaudo. La Tesorería Municipal o la de las Entidades Descentralizadas podrán recaudar el gravamen aquí impuesto mediante recibos de caja a través de descuentos directos de los pagos que se hicieren a los contratistas, según el caso. La Tesorería Municipal será la encargada de expedir la estampilla regulada en el presente Acuerdo la cual será reemplazada físicamente por un recibo oficial de pago o la inclusión del ítem en los recibos generalmente usados o recibos de consignación de entidades bancarias debidamente autorizadas para el recaudo.



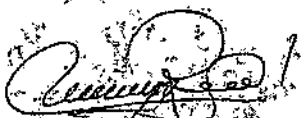
ARTICULO SEPTIMO. Administración. La administración y ejecución de programas y proyectos que se realicen con el producido de la estampilla creada mediante el presente Acuerdo será responsabilidad de la Dirección Local de Salud del Municipio de Pradera Valle.

ARTICULO OCTAVO. Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Pradera para efecto de realizar las incorporaciones respectivas al presupuesto general del Municipio por concepto de los recaudos provenientes de la Estampilla que por este Acuerdo se crea.

ARTICULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

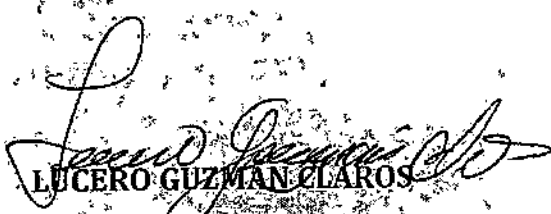
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera Valle, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012).

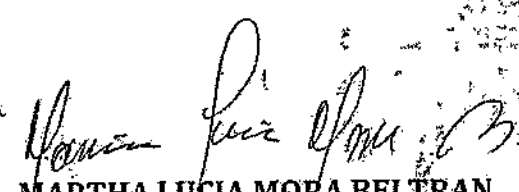

JAEL MIREYA ROMO EGAS

Presidente


JIMI MONTANO ROCENDO

I Vicepresidente


LUCERO GUZMAN CLAROS


MARTHA LUCIA MORA BELTRAN



**REPUBLICA DE COLOMBIA
PRADERA VALLE DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL**

NIT. 891380115-0

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (07) siete de Diciembre del año 2012 hora 9:00 A.M. el anterior Acuerdo No. 017 de Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal, fue recibido en la fecha y hora, para la Sanción por parte del Alcalde Municipal.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE: (10) diez de Diciembre de 2012, como no se encontró constancia de inconstitucionalidad ni ilegalidad al Acuerdo No. 017 de Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal, se sanciona el 10 de Diciembre de 2012 y se ordena su publicación a los distintos medios de comunicación.

ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde Municipal

CARLOS A. LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Tal como está ordenado en el Auto anterior el presente Acuerdo No. 017 de fecha Diciembre 06 de 2012, es publicado los días 10, 11 y 12 del mes de Diciembre del presente año por los distintos medios de comunicación del Municipio de Pradera y se ordena la remisión a la Gobernación del Valle del Cauca para los fines concernientes.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

REMISION: Tal como está ordenado en el Auto anterior se remite el Acuerdo No. 017 de fecha Diciembre 06 de 2012, del Honorable Concejo Municipal.

CARLOS AUGUSTO LEYTON VALENCIA
Secretario de Gobierno Mpal.

Proyecto: Carlos A. Leyton Valencia
Elaboró: L.A.H.



Calle 6, Carrera 11 Esquina
Teléfonos (2) 2672653 Ext. 120
Fax: (2) 2672155

Web: www.pradera.gov.co

Mail: secretariadegobierno@pradera-valle.gov.co





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

140-017-004-103

SADE

15 ENE 2013

Doctor,

ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA

Alcalde municipal

Pradera Valle del Cauca

Referencia: Acuerdo No. 017 de diciembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES".

Sometido a revisión el acto de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador, con fundamento en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, previo análisis jurídico y formal del mismo, este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política y Ley 1276 de 2009.

Atentamente,


GERMÁN MARÍN ZAFRA
Secretario Jurídico


MARTHA LUCÍA GARCÍA PATINO
Profesional Universitario

Adjunto: Un (1) acto con sus anexos

Redactora y transcriptor: LILIANA GARCIA TRILLOS Profesional Universitario.



Concejo Municipal
Pradera - Valle

ACUERDO No.009

Junio 11 de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO No.017 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y en la Ley 1276 de 2009

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo No.017 de 2012 así: **PARAGRAFO: EXENCION.** La Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Pradera Valle se exceptúa como sujeto pasivo de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Pradera Valle, cuando suscriba contratos o convenios para ejecución de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema General de Participaciones Sector Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo

Julio 16

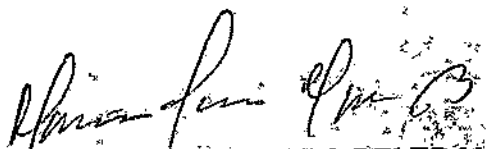


SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera Valle a los Siete (7) días del mes de Junio del año Dos Mil Trece (2013).


JORGE DIDIER ZAPATA MESA

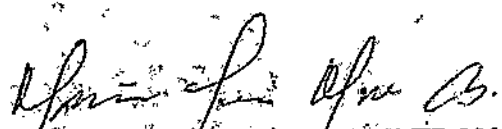
Presidente


MARTHA LUCIA MORA BELTRAN

Secretaria General

REMISION:

Tal como está ordenado en la fecha Siete (7) de Junio del año Dos Mil Trece (2013), se remite el Acuerdo No.009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO No.017 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES" al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


MARTHA LUCIA MORA BELTRAN



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL
MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO
AL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO No.017 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL
SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL
MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES"
fue iniciativa del Señor Alcalde Municipal, Ingeniero Adolfo León Escobar
Pineda.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera
Valle a los Siete (7) días del mes de Junio de Dos Mil Trece (2013).


MARTHA LUCIA MORA BELTRAN

Secretaria General



Concejo Municipal
Pradera - Valle

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL
MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.**

HACE CONSTAR :

Que el Acuerdo No.009 de Dos Mil Trece (2013), "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO No.017 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE, Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES", fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

I DEBATE:

Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Trece (2013).

II DEBATE:

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Trece (2013).

PONENTE:

Honorable Concejal Reinaldo Gaspar Preciado Sol,
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública.



MARTHA LUCIA MORA BELTRAN



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA VALLE
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT. 891380115-0**

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (07) siete de Junio del año 2013, hora 10:00 A.M. el anterior Acuerdo No. 009 de Junio 07 de 2013, del Honorable Concejo Municipal, fue recibido en la fecha y hora, para la Sanción por parte del Alcalde Municipal.


JOSE ARBEY GIRALDO GALLEGO
Secretaria de Gobierno Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE: (11) once de Junio de 2013, como no se encontro constancia de inconstitucionalidad ni ilegalidad al Acuerdo No. 009 de Junio 07 de 2013, del Honorable Concejo Municipal, se sanciona el 11 de Junio de 2013, y se ordena su publicación a los distintos medios de comunicacion.


ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde Municipal


JOSE ARBEY GIRALDO GALLEGO
Secretario de Gobierno Mpal

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Tal como esta ordenado en el Auto anterior el presente Acuerdo No. 009 de fecha Junio 07 de 2013, es publicado los días 11, 12 y 13 del mes de Junio del presente año, por los distintos medios de comunicación del Municipio de Pradera y se ordena la remisión a la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines concernientes.


JOSE ARBEY GIRALDO GALLEGO
Secretario de Gobierno Mpal.

REMISION: Tal como está ordenado en el Auto anterior se remite el Acuerdo No. 009 de fecha Junio 07 de 2013, del Honorable Concejo Municipal.


JOSE ARBEY GIRALDO GALLEGO
Secretario de Gobierno Mpal.

Elaboro: LAH



Calle 6 Carrera 11 Esquina
Telefonos (2) 2672633 Ext. 120
(092) 2672155

Web: www.pradera.gov.co

Mail: secretariadegobierno@pradera-valle.gov.co

**Tú
También
Cuentas**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

25 JUN 2013

FO-M9-P3-02

M10-P1-04 140-017-004-2022

SADE

Señor
ADOLFO LEON ESCOBAR PINEDA
Alcalde Municipal
Pradera, Valle

REFERENCIA: Acuerdo No. 009 de junio 7 de 2013, "Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo cuarto del Acuerdo No. 017 de 2012 por medio del cual se crea la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Pradera Valle, y se conceden unas autorizaciones"

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones Constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política y 127 del Decreto 1333 de 1986.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

GERMAN MARIN ZAFRA
Director Jurídico

MIRIAM IZQUIERDO DE CORRALES
Profesional Especializado

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García P. Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

100-22-01

DECRETO NÚMERO 107
(Septiembre 15 de 2016)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS VIDA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE MUNICIPIO DE PRADERA VALLE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la ley 1276, establece que la entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Que la ley 1276 de enero 05 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Define al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, y determina la modalidad de atención de estos adultos mayores.

Que la ley 1251 de noviembre 27 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establece en el Artículo 20 los servicios mínimos de funcionamiento para las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor.

Que la Ordenanza 357 del 25 de junio del 2012, Por medio de la cual se adopta la estampilla del adulto mayor y se dictan otras disposiciones, determina en el artículo séptimo, la distribución de estos recursos a los municipios, para la atención de los adultos mayores de los niveles 1 y 2 en los Centros Vida y Centros de Bienestar al Anciano.

Que el municipio mediante acuerdo No, 017 del 06 de diciembre de 2009 creo la estampilla para el bienestar del adulto mayor de municipio de pradera valle, y se conceden unas autorizaciones,

Código Postal: 763550
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos: (0*2) 267 2653
www.pradera-valle.gov.co
alcalde@pradera-valle.gov.co

**Pradera
Crecer**

DECRETO NÚMERO 107
(Septiembre 15 de 2016)

determina quienes pueden acceder a beneficio, que servicios deben ser cubiertos en los centros vida y el porcentaje de recursos que deben destinarse para el funcionamiento de estos centros.

Que para dar cumplimiento a la ley 1276 de 2009, es necesario reglamentar el funcionamiento de los centros vida, la prestación de servicios y condiciones de habilidad para funcionar en el municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Pradera Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las condiciones básicas para el funcionamiento de los centros vida que presten servicios de atención a las personas mayores en el Municipio de Pradera, encaminados a promover, defender y garantizar los derechos y el mínimo de condiciones para el logro de un servicio integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

ARTICULO TERCERO : Los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

Código Postal: 763550
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos: (0*2) 267 2653
www.pradera-valle.gov.co
alcalde@pradera-valle.gov.co

Pradera
Crece!



DECRETO NÚMERO 107
(Septiembre 15 de 2016)

- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Los anteriores servicios serán prestados de acuerdo a los recursos que se generen de la estampilla del adulto mayor



DECRETO NÚMERO 107
(Septiembre 15 de 2016)

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. La Dirección Local de Salud, creará un Registro Único de Inscripción de los CENTROS VIDA y CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO que funcionen en el municipio con el fin de centralizar la información y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 1º. La información básica a tener en cuenta será:

- Nombre o razón social,
- Nombre del representante legal,
- Dirección de la institución,
- Número de usuarios que pueden ser atendidos,
- Portafolio de servicios

ARTICULO QUINTO. TRASLADO DE RECURSOS. El traslado de los recursos para los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano del municipio de Pradera corresponde al 70% y 30% respectivamente del recaudo por concepto de la estampilla del Adulto Mayor según el Acuerdo Municipal N° 017 de 2012; una vez hayan cumplido el lleno de los requisitos mencionados en el Acuerdo Municipal N° 017 de 2012 y el presente decreto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Pradera Valle del Cauca, el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

HENRY DEVIA PRADO
Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE PRADERA, VALLE
NIT. 891380115-0

Nombre: Certificación

Proceso: Gestión documental.

Responsable: DIRECCIÓN LOCAL
DE SALUD

Código: GD-FT-01

Fecha de emisión:
19/02/2024

Versión: 3

Página: 1 de 1

LA SUSCRITA DIRECTORA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE

CERTIFICA QUE

Teniendo como base normativa la ley 1276 de 2009 la cual "tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 de Sisben a través de los Centros De Bienestar Del Anciano como instituciones que contribuyen a brindarles una atención Integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida" y el Decreto 107 del 15 de septiembre de 2016 que normaliza el funcionamiento del centro vida del municipio de Pradera Valle del Cauca y cumple con los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros del bienestar del anciano definidos en el anexo que hace parte integral de la resolución número 000055 del 12 de enero del 2018 por medio de la cual se modifican los artículos 2 3 4 y 12 de la resolución 024/2017 y sustituye el anexo técnico de la misma.

Para constancia se firma en Pradera Valle al primer día del mes de junio del 2026

Atentamente,


JENNIFER NATALIA ORDOÑEZ CORTÉS
Directora local de salud

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	JENNIFER NATALIA ORDOÑEZ CORTES	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	
Revisó	JENNIFER NATALIA ORDOÑEZ CORTES	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	
Aprobó	JENNIFER NATALIA ORDOÑEZ CORTES	DIRECTORA LOCAL DE SALUD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co -

direccionlocaldesalud@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300765313



PIB

17:33:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PRADERA identificado(a) con NIT número 8913801150:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6401184;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

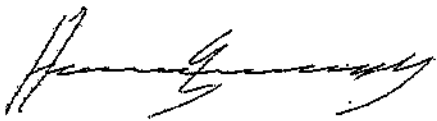
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 17:40:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8913801150
Código de Verificación	8913801150260805174024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

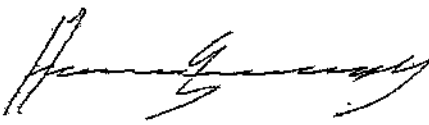
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 17:48:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6401184
Código de Verificación	6401184260805174831

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:55:27 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 6401184

Apellidos y Nombres: GUZMAN FIGUEROA FRANCISCO JAVIER

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.aralc-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-atc@policia.gov.co)

5/8/26, 17:55

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República

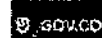


Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 12:37:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6401184** y Nombre: **FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145096366** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:41:18 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6401184**,
Apellidos y Nombres **GUZMAN FIGUEROA FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA PRADERA VALLE**, con NIT **891380115-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

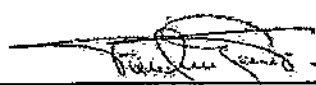
**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El suscrito FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA identificado (a) con cédula No. 6.401.184 expedida en Pradera Valle autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día cuatro (4) de agosto de 2026

Firma


Nombre FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
Cédula 6.401.184

Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez –Secretaría de Despacho

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:52:41 horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6401184**,
Apellidos y Nombres **GUZMAN FIGUEROA FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la *Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6401184 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 12:42 PM



Código Verificación: **LYRWU4D7CV**

Válida hasta: **01/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Certificaciones	Código: GD-FT-01
	Proceso: Gestión documental.	Fecha de emisión: 19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 3
		Página: 1 de 1

**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL Y PARAFISCALES
MUNICIPIO DE PRADERA
NIT 891380115-0**

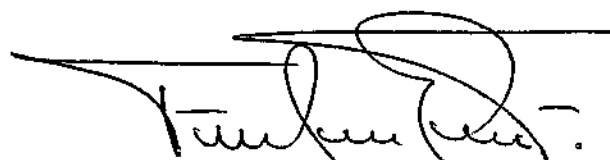
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA,

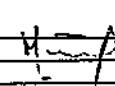
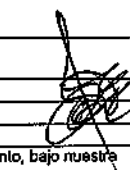
C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Pradera Valle del Cauca, identificado con **NIT No.891380115-0**, durante los últimos seis (06) meses calendario exigibles, ha realizado dentro de la fecha limite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes del alcalde y equipo de gobierno.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

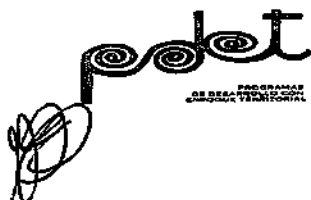
La presente certificación se expide a solicitud de la Gobernación del Valle Ministerio de Justicia y el derecho, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	María del Pilar Correa	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Alvaro Díaz Bonilla	Tesorero	
Aprobó	Gerardo Leyton Martínez	Secretario de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653
Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co -
hacienda@pradera-valle.gov.co
Código postal: 763550



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 89138015	0	MUNICIPIO DE PRADERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRADERA	CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA	PRADERA-VALLE	2672653	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	540728474	9509158004	E		2026/08/05	2026/08/04	2026/08/04	BANCOLOMBIA	0	\$160,208,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombre	Inicio de vigencia del contrato	Fin de vigencia del contrato	Capacidad	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SED e ICBF	Total Aportes		
SUCURSAL PRADERA (94 Afiliados)																										
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (94 Afiliados)																										
Ciudad: PRADERA Dpto: VALLE (94 Afiliados)																										
1	CC	PA039684																								
		AMEZQUITA ALICIA																								
2	CC	16688344																								
		ARBOLEDA JOHN																								
3	CC	1112320107																								
		ARCINEGAS LUISA																								
4	CC	PA009434																								
		ARCOS ARLEIDON																								
5	CC	39704980																								
		ARRECHEA LUCY																								
6	CC	39704980																								
		ARRECHEA LUCY																								
7	CC	1085328085																								
		BASTIDAS JHONATAN																								
8	CC	39702691																								
		BECEDEA MARIA																								
9	CC	8408546																								
		BETANCOURT RONAL																								
10	CC	1130640048																								
		BOLARDO MARIA																								
11	CC	8404859																								
		BUTRAGO BENJAMIN																								
12	CC	111227738																								
		BURBANCO ALEXANDRA																								
13	CC	39702467																								
		CABAL ROSALEA																								
14	CC	6603891																								
		CAVACHO MARTHA																								
15	CC	1112667490																								
		COMACHO ROSA																								
16	CC	1112671407																								
		CANO JUAN																								
17	CC	114191909																								
		CANONIA LUETHI																								
18	CC	8404476																								
		CASTRO HUMBERTO																								
19	CC	8406020																								
		CASTRO PABLO																								
20	CC	8400660																								
		CHABA JORGE																								
21	CC	84083614																								
		CHABA MARISELA																								
22	CC	1112235913																								
		CHAUZA JULIAN																								
23	CC	8407393																								
		CHAUZA MARIO																								
24	CC	1112235915																								
		CHAVEZ CARLOS																								
25	CC	10942819																								
		COLLAZOS PABLO																								
26	CC	111218189																								
		COMBIA JORGE																								

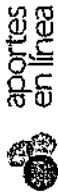


[illegible]

13

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	INT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS EN INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				94	\$66,612,400	\$0	\$0	\$66,612,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$1,023,000	\$0	\$0	\$1,023,000
COLPENSIONES	23-14	900,336,004	7	62	\$43,455,300	\$0	\$0	\$43,455,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	31	\$22,134,100	\$0	\$0	\$22,134,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$4,247,600	\$0	\$0	\$4,247,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	94	\$4,247,600	\$0	\$0	\$4,247,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$16,583,800	\$0	\$0	\$16,583,800
COMFAMEX	CCF57	890,303,208	5	94	\$16,583,800	\$0	\$0	\$16,583,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				94	\$52,020,300	\$0	\$0	\$52,020,300
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	5	\$3,119,700	\$0	\$0	\$3,119,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	\$334,400	\$0	\$0	\$334,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	8	\$5,637,700	\$0	\$0	\$5,637,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	29	\$16,773,700	\$0	\$0	\$16,773,700
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.S.	EPS018	805,001,157	2	23	\$12,027,100	\$0	\$0	\$12,027,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	\$7,101,900	\$0	\$0	\$7,101,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	13	\$7,025,800	\$0	\$0	\$7,025,800
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$2,077,600	\$0	\$0	\$2,077,600
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	94	\$2,077,600	\$0	\$0	\$2,077,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$12,439,000	\$0	\$0	\$12,439,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	94	\$12,439,000	\$0	\$0	\$12,439,000
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$4,150,100	\$0	\$0	\$4,150,100
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	94	\$4,150,100	\$0	\$0	\$4,150,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				94	\$2,077,600	\$0	\$0	\$2,077,600
SENA	PASENA	899,999,034	1	94	\$2,077,600	\$0	\$0	\$2,077,600
TOTAL				94	\$160,208,400	\$0	\$0	\$160,208,400



Comprobante de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 891380115	0	MUNICIPIO DE PRADERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRADERA	CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA	PRADERA-VALLE	2672653
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION							
Periodo Pensión	2026-07			Periodo Salud	2026-08		
Fecha límite de pago	2026/08/06			Fecha de pago	2026/08/04		
Días de mora	0			Tasa de mora	26.16%		
TOTALES				DATOS DE LA TRANSACCION			
Valor a pagar				Clave planilla 9509158254			
Intereses de mora				Clave de pago 540618618			
Saldos e incapacidades				Banco BANCOLOMBIA			
Valor total							

1000

[illegible]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

PARAFISCALES			Generado Sofia e ICBP	Total Aportes
IBC	Aporte	Generado Sofia e ICBP		
\$5,359,236	\$2,519,400	\$2,519,400		\$19,574,800
\$5,359,236	\$2,519,400	\$2,519,400		\$19,574,800
\$6,395,236	\$3,149,600	\$3,149,600	No	\$2,394,100
\$6,395,236	\$3,149,600	\$3,149,600	No	\$2,394,100
\$2,250,878	\$112,000	\$112,000	No	\$894,300
\$5,049,792	\$252,600	\$252,600	No	\$1,920,300
\$5,049,792	\$252,600	\$252,600	No	\$1,920,300
\$6,195,290	\$314,900	\$314,900	No	\$2,635,100
\$7,151,228	\$457,800	\$457,800	No	\$1,198,500
\$4,789,503	\$239,600	\$239,600	No	\$2,004,700
\$6,752,646	\$337,800	\$337,800	No	\$2,567,900
\$2,865,157	\$148,500	\$148,500	No	\$1,127,900
\$2,865,157	\$148,500	\$148,500	No	\$1,127,900
\$4,789,503	\$239,600	\$239,600	No	\$1,421,400
\$50,355,236	\$2,519,600	\$2,519,600		\$19,574,800

RESUMEN DE PAGO							VALOR A PAGAR	
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				11	\$8,057,500	\$0	\$0	\$8,057,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	\$2,608,500	\$0	\$0	\$2,608,500
FORVIVIR	230301	800,224,808	8	7	\$5,449,000	\$0	\$0	\$5,449,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$687,700	\$0	\$0	\$687,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	11	\$687,700	\$0	\$0	\$687,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$2,014,800	\$0	\$0	\$2,014,800
CONFANDI	CCF57	890,303,208	5	11	\$2,014,800	\$0	\$0	\$2,014,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				11	\$6,294,900	\$0	\$0	\$6,294,900
CONFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	1	\$281,400	\$0	\$0	\$281,400
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	\$3,182,800	\$0	\$0	\$3,182,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	3	\$1,828,700	\$0	\$0	\$1,828,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$370,700	\$0	\$0	\$370,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$631,300	\$0	\$0	\$631,300
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$252,300	\$0	\$0	\$252,300
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	11	\$252,300	\$0	\$0	\$252,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$1,511,000	\$0	\$0	\$1,511,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	11	\$1,511,000	\$0	\$0	\$1,511,000
AMEN (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$504,000	\$0	\$0	\$504,000
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	11	\$504,000	\$0	\$0	\$504,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				11	\$252,300	\$0	\$0	\$252,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	11	\$252,300	\$0	\$0	\$252,300
TOTAL				11	\$19,574,500	\$0	\$0	\$19,574,500

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
NIT 891380115	0	MUNICIPIO DE PRADERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo Pensión	2026-07	Periodo Salud	2026-08
Fecha límite de pago	2026/08/06	Fecha de pago	2026/08/04
Días de mora	0	Tasa de mora	26.16%

DATOS DE LA TRANSACCION	
Clave planilla	9509158004
Clave de pago	540738474
Banco	BANCOLOMBIA

TOTALES	
Valor a pagar	\$160,208,400
Intereses de mora	\$0
Saldos e incapacidades	\$0
Valor total	\$160,208,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
IT 891280115	0	MUNICIPIO DE PRADERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRADERA	CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA	PRADERA-VALLE	2672653	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
02/06-07	2026-08	5406-40439	9509158823	E	2026/06/04	2026/08/04	512.533,500
						BANCOLOMBIA	0

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

[illegible]

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono
NIT 891380115	0	MUNICIPIO DE PRADERA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRADERA	CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA	PRADERA-VALLE	2672653

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN			
Periodo Pensión	2026-07	Periodo Salud	2026-08
Fecha límite de pago	2026/08/06	Fecha de pago	2026/08/04
Días de mora	0	Tasa de mora	26.16%

DATOS DE LA TRANSACCIÓN			
Valor a pagar	\$12,533,500	Clave planilla	9509158823
Intereses de mora	\$0	Clave de pago	540640439
Saldo e incapacidades	\$0	Banco	BANCOLOMBIA
Valor total	\$12,533,500		

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES/MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$5,281,400	\$0	\$0	\$5,281,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,604	7	7	\$5,281,400	\$0	\$0	\$5,281,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$153,100	\$0	\$0	\$153,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	\$153,100	\$0	\$0	\$153,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$1,320,700	\$0	\$0	\$1,320,700
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	7	\$1,320,700	\$0	\$0	\$1,320,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	\$4,126,200	\$0	\$0	\$4,126,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$844,100	\$0	\$0	\$844,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$2,381,600	\$0	\$0	\$2,381,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	\$394,000	\$0	\$0	\$394,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$506,500	\$0	\$0	\$506,500
ESAP (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$165,500	\$0	\$0	\$165,500
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	PAESAP	899,999,054	7	7	\$165,500	\$0	\$0	\$165,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$990,500	\$0	\$0	\$990,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	7	\$990,500	\$0	\$0	\$990,500
MEN (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$330,600	\$0	\$0	\$330,600
MINISTERIO DE EDUCACION	PAMIED	899,999,001	7	7	\$330,600	\$0	\$0	\$330,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$165,500	\$0	\$0	\$165,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	7	\$165,500	\$0	\$0	\$165,500
TOTAL					\$12,533,500	\$0	\$0	\$12,533,500

Pradera, 21 de Agosto de 2026

BANCOLOMBIA S.A. informa que, a la fecha de emisión de este certificado de Municipio De Pradera Valle identificado con Nit 891380115. cuenta con los siguientes productos financieros en el Banco:

Nombre Producto	N.º Producto	Estado
CUENTA CORRIENTE ESTAMPILLA PRO ANCIANO	864-923672-41	ACTIVA

***Importante:** esta certificación solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta constancia, puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607) 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelaida Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.639.323**
VIAFARA GARCIA

APELLIDOS
NINI JHOHANA

NOMBRES

Nini Johanna Garcia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAR-1989**
PRADERA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAY-2007 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3108200-00292234-F-1113639323-20110413

0026669804A 1

3191209655



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:10:05 PM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1113639323**

Apellidos y Nombres: **VIAFARA GARCIA NINI JHOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El(la) suscrito(a) Nini Johana Víafora García. identificado
con 1113639323 No. 1113639323 expedida en
Palmira Vall.

, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" a la Gobernación del Valle del Cauca con NIT.890399029-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pradera, el día ocho (8) de
Septiembre de 2026.

Firma

Nini Johana Víafora García.

Nombre

Nini Johana Víafora García.

Cédula

1113639323



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302554840



PIB
12:00:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113639323:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 1 de 12

COMPLEMENTO AL CONVENIO No. 1.250.20.04-10301

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ
C.C. 1.130.598.600

CONVENIDO: MUNICIPIO DE PRADERA
NIT. 891380115-0

REPRESENTANTE LEGAL (E): NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA
C.C. 1.113.639.323

Proyecto: CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 22001- Disminuir a 26,1% el índice de pobreza monetaria del departamento del valle del cauca, durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Concurrir con el Municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Municipal según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado “CONTRIBUCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA”

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO VIDA:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el Municipio solicita la Concurrencia del Departamento para complementar el servicio de:

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 2 de 12

Nº.	Actividad para financiar	Durante cuánto Tiempo (meses)	Valor (mes)	Valor total	¿Lo ejecutará de forma directa o a través de operador?
1	<p>Alimentación (Desayuno, almuerzo, refrigerio)</p> <p>Se brindará alimentación preparada de lunes a viernes para las 30 personas mayores beneficiarias del Centro Vida, estos alimentos ajustados a los requerimientos calóricos y de nutrientes que demande esta población.</p>	2 meses	17.550.000	35.100.000	Operador
	Gastos administrativos 2.5 % estampilla pro-deporte		\$900.000	900.000	
	TOTALES			\$36.000.000	

PRODUCTO ACTIVIDADES PARA CENTRO VIDA: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencia la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc).

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 3 de 12

2.2 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Inclusión y Participación Social, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio. 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Incorporar los recursos destinados por el Departamento para concurrir a la prestación de los servicios en los Centros de Vida y Centros de Protección, al presupuesto Municipal dentro de los 15 días siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma SECOP II. 4. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 5. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 6. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 7. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 8. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSION Y PARTICIPACION SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 9. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 10. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 11. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 12. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El MUNICIPIO DE PRADERA deberá realizar y entregar la CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 4 de 12

Son deberes y derechos del Municipio, además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 los siguientes:

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 2) Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto.
- 3) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto contractual sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades.
- 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.
- 5) Presentar informes de las visitas de seguimiento y apoyo a la supervisión y un informe completo de los avances con la presentación de cada cuenta. (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos).
- 6) Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final.
- 7) Permitir la participación de la comunidad. Los grupos de Personas Mayores y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio.
- 8) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc.
- 9) El Municipio deberá reportar a la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social el número de la cuenta bancaria en la cual se realizará el desembolso para la ejecución del convenio, garantizando la veracidad y exactitud de la información suministrada.
- 10) El Municipio se obliga a gestionar y actualizar la autorización de funcionamiento emitida por la autoridad competente. En caso de no contar con dicha actualización de la autorización, deberá obtenerla en el menor tiempo posible.
- 11) El MUNICIPIO ejecutará directamente las obligaciones derivadas del presente convenio y no podrá tercerizar su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026.
- 12) Cuando el MUNICIPIO destine los recursos aportados por el DEPARTAMENTO a un convenio o contrato previamente suscrito con un operador, deberá garantizar que dichos recursos financien actividades adicionales a las inicialmente pactadas y no sustituyen obligaciones o recursos previamente comprometidos.

	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p>	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 5 de 12

Responsabilidad del Municipio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son deberes del DEPARTAMENTO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

- 1) Brindar la asistencia técnica requerida por el Municipio para la ejecución del objeto convencional
- 2) Desembolsar el aporte convenido.
- 3) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el convenido, de manera oportuna.
- 4) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Convenido.
- 5) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y;
- 6) Colaborar para la interacción del Convenido con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Convenio es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados, que serán aportados por el Departamento, como parte de la financiación del centro vida para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Desembolsará al convenido el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6000000420 del 23/06/2026, por valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.561.000.000) apropiación pptal:

Ítem: 1

Valor: 2.700.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 Estampilla Pro Adulto Mayor Centro Gestor: 1151 SRÍA DESARR INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SO Posición Presupuestaria: 2-330509054 A establecimientos públicos y unidades administrat Área Funcional: 4122001020010000 Vida Digna para Población Elemento PEP: PI41-102408/1/1/01/13 Asistir técnica y financieramente con los recursos de la estampilla pro-adulto mayor para la operación de centros vida en el Valle del Cauca. Cuenta: 5423900026 Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios

-Valor a apropiarse destinado para el Centro Vida: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.000.000)

Valor a comprometer: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 36.000.000)

	<p align="center">CONVENIO</p>	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 6 de 12

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un cincuenta por ciento (50%) a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de beneficiarios. El otro cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará una vez el supervisor del convenio certifique la adecuada ejecución de los recursos correspondientes al primer desembolso, previa presentación del informe técnico y financiero de avance con sus respectivos soportes.

Con el fin de garantizar el seguimiento, control y trazabilidad de los recursos públicos, el Municipio deberá presentar un informe técnico y financiero final que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de los recursos aportados en el marco del convenio, acompañado de los soportes que permitan verificar la correcta destinación de los recursos y el cumplimiento de las actividades financiadas.

Los desembolsos en las sumas acordadas se harán previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. **PARÁGRAFO I:** EL MUNICIPIO sólo tiene derecho al aporte pactado con el Departamento en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para el Desembolso del aporte del Departamento el Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO. El Convenido hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 El Convenido al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Convenido está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El Convenido durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Convenido manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Convenido se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 7 de 12

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es hasta el 31/12/26, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO. El Convenido tendrá derecho a recibir el desembolso estipulado por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO. El Convenido se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL en cualquier requerimiento que ella haga.

8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.

8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (Si aplica)

8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (Si aplica).

El Convenido será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Convenido. El Convenido se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Convenido sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

8.9. El Municipio se compromete a obtener y actualizar las autorizaciones de funcionamiento expedidas por la entidad competente, en caso de no tenerlas, conforme a los términos de Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009 .

8.10. Las demás inherentes al objeto del convenio.

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 8 de 12

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. (SI APLICA). 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

10.1. Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 10.2. desembolsar el valor de sus aportes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Convenido. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Convenido las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El Convenido es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. EL MUNICIPIO DE PRADERA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por la acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y, a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA ENTIDAD con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, cuando lo considere necesario para que el Convenido cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Convenido en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO. El Convenido es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL y en consecuencia, el Convenido no es su representante, agente o mandatario. El Municipio no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO,

	<p style="text-align: center;">CONVENIO</p>	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 9 de 12

INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El Convenido no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: El convenido deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y, a su experiencia. En consecuencia, el Convenido no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no releva al convenido de las obligaciones emanadas del presente convenio. 20.2: La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Convenido. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, podrá exigir al Convenido la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones; el Municipio no podrá tercerizar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y deberá regirse según lo establecido en el artículo 4 de la ley 2581 de 2026; cuando el Municipio decida adicionar con los recursos del presente convenio un convenio suscrito con un operador, deberá garantizar que se adiciones actividades no contempladas en en el convenio inicial a financiarse con el aporte del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Convenido se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Convenido mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Convenido asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 10 de 12

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Convenido y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Kra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: (602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	MUNICIPIO de Pradera Valle del Cauca Nombre: NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA Cargo: Alcalde (E) Dirección: Calle 6 con carrera 11 esquina Teléfono: 267 2253 Correo electrónico: despacho@pradera-valle.gov.co
--	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: “La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”; Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas. a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el Convenido en relación con el convenio debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del Convenido. g) Las demás inherentes a la función desempeñada.

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 11 de 12

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 17.1. Los estudios y documentos previos. 17.2. La oferta presentada por el MUNICIPIO. 17.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 17.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC y la acreditación de encontrarse el Municipio al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para dar inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de PRADERA y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONVENIDO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONVENIDO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL CONVENIDO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA ENTIDAD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL CONVENIDO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA ENTIDAD de igual forma, EL CONVENIDO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIDO se obliga expresamente a entregar A LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ENTIDAD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso

	CONVENIO	Código: FO-M9-P2-63
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 25/07/2025
		Página: 12 de 12

de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó y Revisó: Elvi Fernando Portocarrero -Subdirector Técnico Jurídico (E)

Aprobó: Karen Rada Ramírez – Secretaria de Desarrollo, Inclusión Social y Participación Social

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento, en el que se contempla una tipología contractual especial	25/07/2025

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Andrea Luna Madrigal	Nombre: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Diana Lorena Vanegas Cajiao	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administración de MIPG Acta No.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha 10/06/2025	Fecha 10/06/2025	Fecha 25/07/2025

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

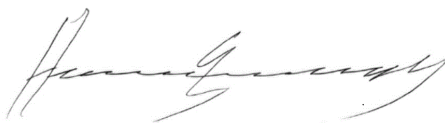
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 11:57:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113639323
Código de Verificación	1113639323260908115742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Decreto	Código: 100-22-01
	Proceso: Decreto	Fecha de emisión: 22/02/2024
	Responsable: DESPACHO ALCALDE	Versión: 3
		Página 1 de 2

**DECRETO 100-22-01 No.151
(03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA A UN SERVIDOR PÚBLICO COMO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PRADERA-VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004 Artículo 24 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Doctor **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA**, Alcalde Municipal de Pradera Valle del Cauca, saldrá al disfrute de vacaciones a las que tiene derecho por venir laborando continua e ininterrumpidamente durante los días comprendidos entre el 07 de septiembre al 25 de septiembre del año 2026.
- b) Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario encargar a un Servidor Público de la Administración Municipal, como Alcalde del Municipio de Pradera Valle del Cauca, durante los días comprendidos del 07 al 25 de septiembre del año 2026.
- c) Que, para efectos de este encargo opera legal y reglamentariamente la Ley 136 de 1994 y el Decreto Reglamentario de 1950 de 1973 artículo 34.
- d) Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Pradera Valle,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Alcalde a la Doctora **NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA**, durante los días comprendidos del 07 de septiembre al 25 de septiembre del año 2026, la cual desempeña el cargo de Secretario de Gobierno en la Alcaldía Municipal de Pradera Valle, sin desvincularse de las funciones propias a su cargo.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contáctenos@pradera-valle.gov.co

despacho@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



Nombre: Decreto

Código: 100-22-01

Proceso: Decreto

Fecha de emisión:

22/02/2024

Responsable:

DESPACHO
ALCALDE

Versión: 3

Página 1 de 2

Continuación Decreto 100-22-01 No.151 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.....

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del siete (07) de septiembre del año 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto produce efectos fiscales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2026.


FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL

Copia: Archivo

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Elaboró	Jacqueline Cortes Muñoz	Profesional Universitario	
Revisó	Adriana Palencia Aldana	Secretaría General	
Aprobó	Francisco Javier Guzmán Figueroa	Alcalde Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contáctenos@pradera-valle.gov.co

despacho@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:57 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113639323**, Apellidos y Nombres **VIAFARA GARCIA NINI JHOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADERA VALLE DEL CAUCA**, con NIT **891380115-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 12:19:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1113639323** y
Nombre: **NINI JHOHANA VIAFARA GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147240281** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113639323 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 04:09 PM



Código Verificación: **TXWAKJUZN2**

Válida hasta: **26/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio				4. Número de formulario 141098233519	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1113639323				6. DV 9	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmira				14. Buzón electrónico 15	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1113639323	
28. País COLOMBIA		29. Departamento Valle del Cauca		30. Ciudad/Municipio Palmira	
31. Primer apellido VIAFARA		32. Segundo apellido GARCIA		33. Primer nombre NINI	
34. Otros nombres JOHANA		35. Razón social		36. Nombre comercial	
37. Sigla		UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Pradera	
41. Dirección principal MZ F CA 1 BRR PUERTAS DEL SOL					
42. Correo electrónico niniviafaragarcia@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3187754827		45. Teléfono 2 3136048258	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6910		47. Fecha inicio actividad 20120105		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1		51. Código	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 549					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros				Exportadores	
54. Código				55. Forma	
56. Tipo				Servicio	
57. Modo				1	
58. CPC				2	
3				3	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024-08-06 / 04:53:16AM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.	
Firma del solicitante:				Firma autorizada:	
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA				985. Cargo	